

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 30 de Abril de 1988

Núm. 98

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 8

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada "RUTA", con domicilio en c/ Nicolás Ortega, núm. 3, de Murcia, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de Prensa, Radio y Televisión, consistente en remolque de cartel aéreo y lanzamiento de publicidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 27 de abril de 1988.

El Gobernador Civil,

Antonio Hernández Pérez

tales obras, se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 20 de abril de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3719 Núm. 2458—1 365 ptas.

**

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras de CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL ARROYO DE LOS BARREDOS EN CAMPONARAYA, del Plan Provincial de 1981, ejecutadas por la Empresa "ASPICA CONSTRUCTORA, S. A.", y acordada la incoación de expediente para la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de tales obras, se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 18 de abril de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3720 Núm. 2459—1.365 ptas.

de trabajo número 90/88, incoado contra Jesús Sánchez Pellitero, por infracción al art. 18.1 Ley 31/84, se ha dictado una resolución de fecha 13-4-88, por la que se le impone una sanción de 125.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Jesús Sánchez Pellitero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Benjamín de Andrés Blasco. 3669

**

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 98/88, incoado contra Arias Hernández, S. L., por infracción al art. 15.1.b. Ley 8/80, se ha dictado una resolución de fecha 29-2-88, por la que se le impone una sanción de 100.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Arias Hernández, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 3670

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras de PAVIMENTACION DE ACCESOS A VALDEVIEJAS, del Plan Provincial de 1984, ejecutadas por el contratista D. Francisco Cosmen de Lama y acordada la incoación de expediente para la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción

JUNTA DE CASTILLA Y LEON Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día veinte de enero de 1988, bajo la Presidencia de la Vicepresidenta Ilustrísima Sra. Delegada Territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, adoptó los siguientes acuerdos:

2.—Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de La Pola de Gordón.

Suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de La Pola de Gordón, devolviendo el expediente al Ayuntamiento, para que, sean subsanadas las deficiencias que se dejan expuestas en el cuerpo de la presente resolución y, previo acuerdo de la Corporación Municipal, remita de nuevo a esta Comisión la documentación con el fin de que, si procede, acuerde la aprobación definitiva.

3.—Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villadecanes-Toral de los Vados.

Dejar sobre la mesa el expediente referente a las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villadecanes-Toral de los Vados.

4.—Plan Parcial del Polígono Industrial Lisinas, de Valencia de Don Juan.

Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial S-I-1, "Lisinas", de Valencia de Don Juan, devolviendo el expediente al Ayuntamiento con objeto de que subsane las deficiencias que constan en el cuerpo de este escrito y, previo acuerdo de la Corporación Municipal, remita de nuevo el expediente a esta Comisión para que, si procede, otorgue la aprobación definitiva.

5.—Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Valdefresno.

Remitirse al contenido de la resolución adoptada en la sesión de 22 de junio de 1987 respecto a las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Valdefresno, no procediendo la emisión del informe interesado por las razones que constan en el cuerpo de esta resolución.

6.—Actuaciones a adoptar referentes a Urbanización La Venta, S. A.

Nombrar como miembros de la Comisión Especial creada en el seno de la Comisión Provincial de Urbanismo con competencias sobre problemática urbanística de Urbanización La Venta, en Garrafe de Torío, a la Ilma. Sra. Delegada Territorial doña Isabel Carrasco Lorenzo, D. Graciliano Palomo García, D. Jaime Fernández Criado, D. José Estalote Calo y D. Javier Carbayo Martínez, que

actuará como Secretario, dando cuenta de lo tratado en las sesiones que se celebren a esta Comisión.

7.—Estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes en el solar sito en la Avda. de Asturias, número 15, presentado por D. Braulio García Miranda Fernández y tramitado por el Ayuntamiento de León.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes en el solar sito en la Avda. de Asturias, n.º 15, presentado por don Braulio García Miranda Fernández y tramitado por el Ayuntamiento de León.

8.—Estudio de Detalle para ordenar volúmenes en solar sito en la Avenida Padre Isla, n.º 44 y c/ Renueva, núms. 27 y 29, promovido por Construcciones Julián Franco, S. L. y tramitado por el Ayuntamiento de León.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle para ordenar volúmenes en solar sito en Avda. Padre Isla, n.º 44 y c/ Renueva núms. 27 y 29, promovido por Construcciones Julián Franco, S. L. y tramitado por el Ayuntamiento de León.

9.—Estudio de Detalle de la parcela n.º 1 del Polígono 10 promovido por Nurbe, S. A., tramitado por el Ayuntamiento de León.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle de la parcela n.º 1 del Polígono 10 promovido por Nurbe, S. A., y tramitado por el Ayuntamiento de León.

10.—Estudio de Detalle de la parcela en c/ San Pedro del Castro, n.º 3, promovido por D. Andrés López de Castro, tramitado por el Ayuntamiento de León.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle de las parcelas en c/ San Pedro del Castro, n.º 3, promovido por D. Andrés López de Castro, y tramitado por el Ayuntamiento de León.

11.—Estudio de Detalle de parcela para construcción de naves industriales, presentado por Construcciones Vistamar, S. A. y tramitado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle de parcela para construcción de naves industriales, presentado por Construcciones Vistamar, S. A. y tramitado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

12.—Estudio de Detalle de las parcelas 7/10 y 7/12 del Polígono 58, promovido por Garal, S. A., tramitado por el Ayuntamiento de León.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle de las Parcelas 7/10 y 7/12 del Polígono 58, promovido por Ga-

ral, S. A., y tramitado por el Ayuntamiento de León.

13.—Estudio de Detalle en c/ Suero de Quiñones, Juan de Badajoz y Rodríguez del Valle, tramitado por el Ayuntamiento de León.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle en c/ Suero de Quiñones, Juan de Badajoz y Rodríguez del Valle, tramitado por el Ayuntamiento de León.

14.—Estudio de Detalle de la parcela 14 (bloques 15 y 16) del Polígono 10, tramitado por el Ayuntamiento de León.

Tomar conocimiento del Estudio de Detalle de la parcela 14 (bloques 15 y 16) del Polígono 10, tramitado por el Ayuntamiento de León.

16.—Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: D. Basilio Rodríguez Berguño (Camponaraya) y D. César Andrés Martínez (Mansilla de las Mulas).

Contra los acuerdos 2 y 4 podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Fomento), en el plazo de 15 días hábiles (art. 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde la notificación de la presente.

León, 20 de abril de 1988.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez. 3755

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA LEON

Resolución del Servicio Territorial de Economía en León de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso público de Registros Mineros que han quedado francos dentro de esta provincia.

El Servicio Territorial de Economía en León hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de los Registros Mineros que al final se detallan quedaron francos sus terrenos.

Este Servicio, en aplicación del art. 53 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, convoca Concurso de los comprendidos en esta provincia, y en su caso, quedan incluidas aquellas cuadrículas que, comprendidas entre más de una provincia su mayor superficie pertenece a ésta de León.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la

Minería, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. de 11 y 12 de diciembre), y se presentarán en este Servicio Territorial de Economía, C/ Santa Ana, 37, en las horas de Registro comprendidas entre las 9 y 14 horas, durante el plazo de dos meses contados a partir del día si-

guiente al de la presente publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana siguiente del día hábil a la expiración del plazo anteriormente citado. Obra en este Servicio, a disposición

de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliego quienes hubiesen presentado peticiones.

Número	Nombre	Mineral	Superficie	Término municipal
8.576	Desconocida	Carbón	10 P.	Soto y Amío
9.565	Primitiva	Barita	6 P.	Villamanán
10.686	Basilio Valentín	Cobre	20 P.	Valdelugeros
11.242	Maya	Carbón	161 P.	Crémenes y Riaño
11.257	Marisa	Carbón	223 P.	Crémenes
11.270	La Americana	Espato-Flúor	20 P.	Oseja de Sajambre
11.316	Ampl. de La Americana	Espato-Flúor	68 P.	Oseja de Sajambre
11.358	Segunda Ampliación a La Americana	Espato-Flúor	47 P.	Oseja de Sajambre
12.139	Coto Los Llanos	Hierro	696 P.	Brazuelo y Santa Colomba de Somoza
12.193	San José III	Hierro	606 P.	Villafranca del Bierzo
12.211	San José IV	Hierro	307 P.	Villafranca del Bierzo
12.211-bis	San José IV-2.ª frac.	Hierro	267 P.	Villafranca del Bierzo
12.211-ter	San José IV-3.ª frac.	Hierro	40 P.	Villafranca del Bierzo
12.228	San José V	Hierro	3.646 P.	Villafranca del Bierzo y Trabadelo
12.228-bis	San José V-2.ª frac.	Hierro	406 P.	Paradaseca
12.327	Paloma	Hierro	282 P.	Truchas
12.396	Ponferrada T	Hierro	901 P.	Molinaseca y Castropodame
12.296-B-Frac. 2.ª	Ponferrada T frac. 2.ª	Hierro	138 P.	Molinaseca
12.406	San José VI	Hierro	1.394 P.	Villafranca, Trabadelo
12.662	Fernandín	Carbón	3.235 P.	Crémenes, Riaño y Acebedo
12.994	Laurita	Carbón	450 P.	Castropodame
13.514-bis	Trevinca Núm. Dos, 2.ª frac.	Oro	71 P.	Cimanes del Tejar
13.522	Paloma Segunda	Hierro	740 P.	Truchas
13.525	Juan Carlos II	Wolframio, Feldespato y Caolín	177 P.	Ponferrada
13.528-bis	Elena 2.ª frac.	Oro	225 P.	Cimanes del Tejar
13.528	Elena	Oro	2.870 P.	Llamas de la Ribera, Carrizo, Turcia, Santa Marina del Rey, Benavides
13.553-bis	León Este 2.ª fr.-B	Carbón	1.017 Ha.	Boñar y Puebla de Lillo
13.554-L	León Oeste 1.ª fr.-L	Hierro	2.682 P.	Los Barrios de Luna
13.726	Valentina	Cuarzo	18 C.	Riello y Carrocera
13.831	Improvisada	Carbón	36 C.	Quintana del Castillo
13.835	Albión	Sección C	40 C.	Riaño y Pedrosa del Rey
13.862	Maga	Carbón	9 C.	Candín
13.862-bis	Maga frac. 2.ª	Carbón	9 C.	Reyero, Salamón y Crémenes
13.864	Caprada	Pizarra	2 C.	Reyero, Salamón y Crémenes
13.932	San Pedro	Pizarra	5 C.	Castrillo de Cabrera y Truchas
13.937	Buena	Carbón	11 C.	Encinedo
13.956	Mary Luz	Carbón	4 C.	Cistierna, Cebanico y Prado de la Guzpeña
13.964	Sofía I	Pizarra	18 C.	Cistierna
13.975	Virgilio II	Cuarzo	11 C.	Truchas
13.999-bis	A Lareira fr. 2.ª	Pizarra	1 C.	Castrocalbón y provincia de Zamora
14.008-bis	San Jerónimo 2.ª fr.	Pizarra	2 C.	Oencia
14.015	Víctor	Barita	56 C.	Oencia
14.024	Agustín Segundo	Carbón	2 C.	Boñar, Crémenes y Reyero
14.054	Peña del Aguila	Pizarra	51 C.	Cabrillanes
14.055	Lamelas 3.ª	Sección C)	217 C.	Ponferrada
14.056	María Olga	Pizarra	45 C.	Truchas y Castrocontrigo
14.059	Viego	Carbón	16 C.	Castrillo de Cabrera, Truchas y Encinedo
14.059-bis	Viego 2.ª frac.	Carbón	2 C.	Reyero y Crémenes
14.060-bis	Cupa frac. 2.ª	Pizarra	4 C.	Crémenes
14.091	Telero	Sección C)	104 C.	Benusa
14.092	Explaura n.º 2	Sección C)	11 C.	Lucillo, Truchas, Luyego
14.093	Explaura n.º 1	Sección C)	6 C.	Pte. Domingo Flórez (León) y Rubiana (Orense)
14.108	Barrios Salas	Wolframio	2 C.	Puente Domingo Flórez
14.108-ter	Barrios Salas fr. 3.ª	Wolframio, Schelita	1 C.	Ponferrada
14.108-bis	Barrios Salas fr. 2.ª	Wolframio, Schelita	1 C.	Ponferrada

Número	Nombre	Mineral	Superficie	Término municipal
14.113	Ancares	Sección C)	39 C.	Candín, Vega de Espinareda y Villafra- nca del Bierzo
14.114	Ampl. a Buena	Carbón	7 C.	Cistierna
14.115	Cegoñal	Carbón	19 C.	Valderrueda y La Vega de Almanza (León) y Guardo (Palencia)
14.122	Bertha Krupp-4	Sección C)	6 C.	Oencia (León) y Caurel (Lugo)
14.123	Bertha Krupp-5	Pizarra	2 C.	Oencia (León) y Caurel (Lugo)
14.131	Elena	Sección C)	216 C.	Santa Colomba de Somoza, Astorga, Brazuelo y Val de San Lorenzo
14.133	Legio bis	Pizarra	15 C.	Puente Domingo Flórez
14.143	Anciles	Carbón	11 C.	Riaño y Crémenes
14.144	Fuentes	Carbón	4 C.	Cistierna y Valderrueda
14.154-ter	María Jesús, Carmen y Raquel fr. 3. ^a	Carbón	5 C.	Folgosos de la Ribera
14.170	Marta	Sección C)	61 C.	Barjas, Trabadelo y Vega de Valcarce
14.174	Roan	Mármol, Granito y Sección C)	61 C.	Lucillo y Luyego
14.175	Virgen del Rosario	Carbón	12 C.	Boca de Huérgano y Pedrosa del Rey
14.177	Fraga	Carbón	1 C.	Páramo del Sil y Toreno
14.181	Camilo-Antonio-3	Carbón	6 C.	Crémenes
14.184	Inesperada 2	Sección D)	6 C.	Crémenes
14.185	Julia	Carbón	19 C.	Villablino
14.186	Valtabuyo	Sección C)	42 C.	Destriana, Luyego, Villamontán Val- duerna y Quintana y Congosto
14.198	Mayte	Piedras ornamentales	4 C.	Páramo del Sil
14.203	Los Hornos	Talco	31 C.	Puebla de Lillo
14.204	Valdornesa	Pizarra y rocas orna- mentales	37 C.	Lucillo y Luyego
14.206	Asunción y Manola 2. ^a	Pizarra	73 C.	Páramo y Palacios del Sil
14.216-bis	María del Pilar frac. 2. ^a	Sección C)	9 C.	Truchas
14.219	AR-SOR-1	Carbón	30 C.	Páramo del Sil
14.225	La Teixera	Carbón	10 C.	Murias de Paredes y Cabrillanes
14.230	Estrella	Carbón	14 C.	Cistierna
14.233	Mara	Pizarra	12 C.	Igüeña y Páramo del Sil
14.235	Concha	Carbón	22 C.	Vegacervera y Pola de Gordón
14.240	María y Delfina	Carbón	9 C.	Torre del Bierzo y Santa Colomba de Somoza
14.241	Esperanza	Carbón	720 C.	Villafraanca del Bierzo, Vega de Espi- nareda y otros
14.242	Peña Corada	Carbón	14 C.	Prado de la Guzpeña y Valderrueda
14.249	El Carrizal	Sección C)	40 C.	Quintana del aCstillo, Llamas de la Ribera y Carrizo
14.250	Beatriz	Piedras ornamentales	324 C.	Vega de Valcarce, Trabadelo, Balboa y Villafraanca del Bierzo
14.251	Sofradal	Carbón	14 C.	Vega de Espinareda, Berlanga, Tore- no Fresnedo y Sancedo
14.256	Alonga	Sección C)	18 C.	Sena de Luna y Villamanín
14.259	Ana	Carbón	48 C.	Riello y Murias de Paredes
14.264	San Pablo	Sección C)	78 C.	Toreno y Noceda
14.266	Caldevilla	Carbón	82 C.	Posada de Valdeón y Oseja Sajambre
14.270	Dos Amigos	Carbón	8 C.	Villablino
14.272	La Rubia	Carbón	21 C.	Villablino
14.278	Teresa	Sección C)	160 C.	Quintana y Congosto, Villamontán, Sta. Elena de Jamuz y Destriana
14.280	San Facundo	Carbón	13 C.	Torre del Bierzo
14.290	Valdefresno	Sección C)	39 C.	Llamas de la Ribera y Carrizo
14.300	Bernesga	Carbón	1.620 C.	Vegas del Condado, Barrios de Luna, Soto y Amío y otros
14.312	Luis	Sección C)	315 C.	Lucillo, Santa Colomba de Somoza, Ponferrada y Molinaseca
14.332	Esla	Sección C)	3.240 C.	Puebla de Lillo y otros (León) y Caso y Ponga (Oviedo)
13.555	Asturias Este 3. ^a frac.	Hierro	*	Oseja de Sajambre, Boca de Huérgano y Burón

* Se saca a concurso las cuadrículas que correspondan a la provincia de León.

León, 13 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez

3721

Núm. 2484—30.030 pts.

Resolución de 13-4-88 del Servicio Territorial de Economía en León, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se declaran terrenos francos con motivo de la caducidad de los registros mineros que al final se detallan y que por no reunir las condiciones mínimas exigibles a tenor de lo que preceptúa el artículo 57 del Reglamento General

para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 en concordancia con la disposición transitoria séptima de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, considerándose como no registrables, y los espacios francos que comprendan serán otorgados, como demasías.

Número	Nombre	Mineral	Superficie	Término municipal
2.270	Manuela	Carbón	10 P.	Matallana de Torio
2.323	Los Dos Hermanos	Carbón	48 P.	Villamanín
3.622	Segunda Petra	Carbón	4 P.	Matallana de Torio
3.956	Bilbao	Carbón	9 P.	Villamanín
5.689	Demasia a Petra	Carbón	5 P.	Matallana de Torio
7.396	Demasia a Manuela	Carbón	0,808	Matallana de Torio
7.717	Desengaño	Carbón	4 P.	Crémenes
8.326	Luisa	Carbón	36 P.	Matallana de Torio
9.549	Anita	Baritina	4 P.	Sena de Luna
9.582	Lucita	Grafito	26 P.	Berlanga del Bierzo
9.804	El Porvenir	Carbón	20 P.	Folgo de la Ribera
9.937	Carmina	Carbón	20 P.	Cármenes
10.160	Antonia	Carbón	23 P.	Cármenes
10.204	Salud	Carbón	9 P.	Carrocera
12.396-B F. 4. ^a	Ponferrada T Fr. 4. ^a	Hierro	19 P.	Molinaseca
12.396-T F. 3. ^a	Ponferrada T Fr. 3. ^a	Hierro	18 P.	Molinaseca
12.936	Mina Mateos	Cinabrio	50 P.	Crémenes y Salamón

León, 13 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

3722

Núm. 2485—6.110 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

Nota

C-9258

Peticionario: Comunidad de Regantes de Priaranza de la Valduerna (León).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

Caudal de agua solicitado: 120 l/seg.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Duerna.

Términos municipales donde radican las obras: Prioranza de la Valduerna (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del R. D. 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación,

mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro número 5, Valladolid antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 18 de abril de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3729

Núm. 2486—4.485 ptas.

**

INFORMACION PUBLICA

Don Lucas Pérez Ormazábal, solicita autorización para construir en una finca de su propiedad una caseta de 19 m². destinada para guardar herramientas.

NOTA ANUNCIO

La descripción de las obras es:

Construcción de una caseta para guardar herramientas de cultivo a 40 m. del cauce del río Torio t. m. de León al pago conocido por "Los Nogaes".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 y 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril de 1986, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar los que estén interesados peticiones en incompetencia e incompatibilidades con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 4 de abril de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3728

Núm. 2487—2.470 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del art. 75 de la Ordenanza de Tráfico, según acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1988, modificación que afecta a la concesión de vados en las vías públicas en el sentido que a continuación se indica:

El art. 75.A, punto 2, queda redactado en los siguientes términos:

“Los vados podrán concederse para uso permanente o con limitación de horario.

Los vados de uso permanente permitirán el paso de vehículos durante las 24 horas del día, prohibiéndose en la calzada y frente al mismo, el estacionamiento de vehículos, incluso los que sean del titular del vado. Para su obtención deberá acreditarse que tiene una superficie mínima suficiente para albergar a tres vehículos (60 m/2).

Los vados con limitación de horario, permitirán el paso de vehículos durante las horas indicadas en la señalización vertical, prohibiéndose, en su acceso y durante ese tiempo, el estacionamiento de vehículos, incluso los que sean de propiedad del titular del vado”.

El punto 8.º del apartado A del art. 75, queda redactado de la siguiente forma:

“Las ampliaciones, traslados y cambio de actividad del local implican la necesidad de obtener la convalidación de licencia otorgada, que sólo se concederá si se cumplen los trámites y requisitos que prevé este Reglamento”.

Debe añadirse al final del art. 75-A dos apartados:

“9.—En caso de cancelación de este aprovechamiento por cualquier circunstancia, el titular estará obligado a reponer la acera y bordillo a su estado primitivo.

10.—Sea cual fuere la modalidad de concesión, el espacio y acceso destinado dentro del local a albergar a los vehículos, deberá estar permanentemente libre y sin otro destino, siendo su ocupación posterior para otros fines causa suficiente para cancelar por parte del Ayuntamiento la licencia de concesión de vado y la imposición de la sanción correspondiente”.

Antes del anejo de condiciones constructivas y de situación para la concesión de vados, se debe añadir:

“La infracción de cualquiera de las exigencias del Título VIII podrá dar lugar a la imposición de una sanción de 5.000 pesetas”.

La presente modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días establecido en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

León, 12 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3618 Núm. 2488—5.135 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente

de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Janor, S. A. (Repr. D. José Orestes Herrero Ibáñez), para la apertura de un local destinado a cafetería restaurante en la c/ República Argentina, n.º 13-bajo, expediente número 434/88-V.O.

A D. Antonio López Ferreras, para la apertura de un local destinado a almacén, venta y manipulado de vidrio, en la Plaza San Lorenzo, n.º 2, expediente núm. 172/86.

León, 14 de abril de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3619 Núm. 2489—1.560 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Bernardino Robles Fernández, para acondicionar local en la calle Moisés de León, bloque 30 del polígono 10, y destinado a Bar. Expte. 481/88.

León, 29 de marzo de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

3491 Núm. 2490—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Sinforiano Prada Guerra, se ha solicitado licencia municipal para poner al servicio público la ambulancia marca Renault R-21 GTD, matrícula LE-9143-N.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 (Real Decreto 763/79 de 16 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Taxis, a fin de que los interesados, Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

Ponferrada, 18 de abril de 1988.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3688 Núm. 2491—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, 1-1-1988, se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar las

reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Villazanzo de Valderaduey, 15 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, por importe de un millón (1.000.000) de pesetas a devolver en 10 anualidades, y con destino a la financiación de las obras de pavimentación de calles en Velilla de Valderaduey 1.ª fase, el expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villazanzo de Valderaduey, 14 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno la imposición de contribuciones especiales a consecuencia de las obras de pavimentación de calles en Velilla de Valderaduey, se hace público que el coste de la obra es de 12.835.375 pesetas, siendo la suma que la Corporación soporta de 8.116.444 pesetas de las que distribuirá un 77,2 por 100 entre los beneficiarios, en razón a los metros lineales de fachadas y metros cuadrados de las fincas beneficiadas, el expediente se expone al público por plazo de 30 días durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Villazanzo de Valderaduey, 14 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno la imposición de contribuciones especiales a consecuencia de las obras de pavimentación de calles en Villadiego de Cea, se hace público que el coste de la obra es 2.901.049 pesetas, siendo la suma que la Corporación soporta 2.321.049 pesetas de las que distribuirá un 70 por 100 entre los beneficiarios, en razón a los metros lineales de fachadas y metros cuadrados de las fincas beneficiadas, el expediente se expone al público por plazo de 30 días durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Villazanzo de Valderaduey, 14 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno la imposición de contribuciones especiales a consecuencia de las obras de pavimentación de

calles en Villazanzo de Valderaduey, se hace público que el coste de la obra es de 1.937.638 pesetas, siendo la suma que la Corporación soporta 1.550.111 pesetas de las que distribuirá un 68,5 por 100 entre los beneficiarios, en razón a los metros lineales de fachadas y metros cuadrados de las fincas beneficiadas, el expediente se expone al público por plazo de 30 días durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Villazanzo de Valderaduey, 14 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).
3620 Núm. 2492—5 850 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por la Comisión de Gobierno ha sido aprobado el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Eduardo Rodríguez Prieto, para la construcción de aceras en la Avda. Villa de Lil, de esta localidad, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

El proyecto queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, al objeto de que pueda ser examinado; en dicho plazo se admitirán reclamaciones y de no presentarse ninguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Mansilla de las Mulas a 22 de abril de 1988.—El Alcalde-Presidente, Octavio Barredo Llorente.

3757 Núm. 2493—1 430 ptas.

Ayuntamiento de Gradefes

Aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 13-4-88 la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1-1-88, se halla de manifiesto al público por el plazo de quince días, al efecto de examen y reclamaciones.

Gradefes, 15 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3759 Núm. 2494—715 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Acordada la recepción definitiva y liquidación de la obra de "Rehabilitación de inmueble para destinarlo a Consultorio Médico local", ejecutada por el contratista D. Carlos Emperador Franco, y acordada la devolución de la fianza constituida para responder a la ejecución de tal obra, se hace público a través del presente

anuncio, a los efectos de que quienes creyerán tener algún derecho exigible al adjudicatario, que durante el plazo de quince días pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bercianos del Páramo a 19 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3622 Núm. 2495—1.235 ptas.

**

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación de mi Presidencia, el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Alonso Alonso, relativo a la obra de construcción de casa del pueblo en Villar del Yermo, se expone durante 15 días hábiles, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y en su caso presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Bercianos del Páramo a 13 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3623 Núm. 2496—975 ptas.

Ayuntamiento de Villaornate y Castro

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1988, acordó solicitar de la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, la formalización de aval bancario, al objeto de garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial de León, la aportación municipal a la obra de pavimentación de calles en Castrofuerte, 2.ª fase, por importe de 2.000.000 de pesetas, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

El expediente referido, se halla de manifiesto al público por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaornate y Castro, 18 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1988, acordó solicitar de la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, la formalización de aval bancario, al objeto de garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial de León, la aportación municipal a la obra de pavimentación de calles en Villaornate, 5.ª fase, por importe de 4.000.000 de pesetas, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

El expediente referido, se halla de manifiesto al público por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaornate y Castro, 18 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3631 Núm. 2497—2.665 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

El Pleno de este Ayuntamiento, acordó solicitar aval bancario de la Caja de Ahorros de León con las características siguientes:

—Cuantía: Cuatro millones (4.000.000) de pesetas.

—Finalidad: Garantizar a Excelentísima Diputación la aportación de este Ayuntamiento a la obra de "Abastecimiento de agua en el Barrio de las Eras, 1.ª fase, en Páramo del Sil", del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

El expediente de referencia se encuentra de manifiesto al público, en Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Páramo del Sil, 19 de abril de 1988. El Alcalde (ilegible).

3627 Núm. 2498—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torío

Por doña M.ª José Martínez Acuyo, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de mesón, con emplazamiento en Robles de la Valcueva.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Matalla de Torío, a 19 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3628 Núm. 2499—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobados por la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 1988, los proyectos que a continuación se relacionan, se encuentran expuestos en Secretaría a efectos de información pública, por plazo de quince días.

- 1.—Alcantarillado de Villabuena.
- 2.—Alcantarillado de Tejeira.
- 3.—Alcantarillado de Porcarizas, 1.ª fase.
- 4.—Alcantarillado de Paradiña.
- 5.—Alcantarillado de Villar de Acero, 1.ª fase.

Villafranca del Bierzo, 18 de abril de 1988.—El Alcalde, Agustín García Millán.

3633 Núm. 2500—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1988, éste se considera definitivamente aprobado, por la cantidad de 22.527.511 pesetas, nivelado en gastos e ingresos, y con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		3.297.460
Cap. 2.—Impuestos indirectos		1.631.051
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		8.507.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		8.600.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		492.000
TOTAL		22.527.511
GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		5.321.695
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		4.480.060
Cap. 3.—Intereses		1.450.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		200.000
Cap. 6.—Inversiones reales		542.232
Cap. 7.—Transferencias de capital		7.550.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		2.983.524
TOTAL		22.527.511

Lo que se hace público a tenor del artículo 446,3 del Texto refundido 781/86.

**

El Pleno de este Ayuntamiento, con la aprobación del Presupuesto, aprobó también la plantilla de personal, quedando como sigue:

Personal funcionario: Un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaria-Intervención. Grupo B.

Personal Laboral: Un Alguacil.

Santa Elena de Jamuz, a 20 de abril de 1988.—El Alcalde, Valentín González.

3774 Núm. 2501—3.510 ptas.

Ayuntamiento de Barjas

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación del Presupuesto Ordinario para 1988, se eleva a definitivo el mismo, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		558.911
Cap. 2.—Impuestos indirectos		358.100
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		5.095.200
Cap. 4.—Transferencias corrientes		4.400.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		160.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		1.100.000
TOTAL		11.672.211
GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		3.788.022
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		2.518.197
Cap. 4.—Transferencias corrientes		161.222
Cap. 7.—Transferencias de capital		4.645.765
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		559.005
TOTAL		11.672.211

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Barjas, 18 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3734 Núm. 2502—2.470 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 7 de marzo de 1988, con el voto favorable de todos los Concejales que forman esta Corporación, a la que han asistido todos los Concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Unico Ordinario para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		15.350.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		20.229.885
Cap. 3.—Intereses		3.869.748
Cap. 4.—Transferencias corrientes		1.189.990
Cap. 6.—Inversiones reales		26.250.085
Cap. 7.—Transferencias de capital		17.229.840
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		3.800.452
TOTAL		87.920.000

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		15.682.927
Cap. 2.—Impuestos indirectos		2.561.670
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		14.664.838
Cap. 4.—Transferencias corrientes		18.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		1.100.565
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		12.010.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		11.400.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		12.000.000
TOTAL		87.920.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Carrizo de la Ribera, a 14 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3686 Núm. 2503—3.575 ptas.

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 1988, queda el mismo resumido a nivel de capítulos en las siguientes cantidades:

Capítulos	Ingresos	Gastos
1	4.500.000	3.320.000
2	400.000	2.500.000
3	250.600	0
4	2.500.000	500.000
5	1.349.400	0
6	0	400.000
7	0	2.000.000
8	0	0
9	0	280.000
TOTAL	9.000.000	9.000.000

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO

Tipo de personal	Núm. Plazas	Denominación	Grupo
Funcionario	1	Funcionario con habilitación de carácter Nacional: Secretaria de 3. ^a categoría	B
Laboral Eventual	1	Limpiadora: Contrato a tiempo parcial: 6 meses.	10

Arts. 446 y 127 del Texto Refundado aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Los Barrios de Luna, a 21 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3732 Núm. 2504—2.925 ptas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

ANUNCIO DE SUBASTA DE OBRAS AGRICOLAS

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 18 de abril de 1988, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Tubería, camino y puente" en Palacios de la Valduerna, se expone al público durante ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego o contra el anteproyecto que también se expone al público por espacio de quince días.

Objeto: Las obras de "Tubería, camino y puente" según el anteproyecto del Ingeniero D. Miguel Angel Martínez del Río.

Tipo: 1.454.257 ptas., mejorado a la baja.

Duración de las obras: Dos meses.

Fianza provisional: 29.086 ptas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de oficina.

Modelo de proposición: Consta en el expediente.

Palacios de la Valduerna a 22 de abril de 1988.—El Alcalde, José Martínez.

3911 Núm. 2505—2.600 ptas.

Ayuntamiento de

Santa María del Monte de Cea

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento los proyectos de la obra de pavimentación de calles en Villamizar y Castellanos, 5.ª fase y Villacintor, 1.ª fase, todas ellas incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, y redactados por el Ingeniero de C., C. y Ptos., D. Angel Mancebo Güiles, se exponen al público en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, durante 15 días hábiles.

Santa María del Monte de Cea a 25 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, sus características son las siguientes:

Importe: 500.000 ptas.

Amortización: Diez anualidades.

Gastos de administración: 76.290 pesetas.

Destino: Financiación parcial de la obra de pavimentación de calles en Villamizar, 3.ª fase.

El expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles, al efecto de posibles reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea a 25 de abril de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3840 Núm. 2506—2.535 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Sésamo

El Presidente de la Junta Vecinal de Sésamo.

Hace saber: Que esta Junta Vecinal inicialmente en sesión de 12 de febrero de 1988 y definitivamente el 11 de abril de 1988 ha adoptado acuerdos de la imposición de la Ordenanza sobre prestación del servicio de abastecimiento de aguas a domicilio que, de conformidad con el artículo 190 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la imposición de dicha Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL POR PRESTACION
DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE A DOMICILIO

Fundamento legal

Artículo 1.º

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y apartado 21 del artículo 212 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, la Junta Vecinal de Sésamo de la Abadía, León, aprueba la exacción de tasas por suministro de agua potable a particulares.

El servicio se regirá por la legislación vigente y las disposiciones reguladas en la presente Ordenanza.

Objeto de la exacción

Artículo 2.º

Constituye el objeto de esta exacción el suministro de agua potable para usos domésticos y el enganche a la red general. Se concederá agua solamente por el sistema de contador. No obstante cuando se trate de agua para obras, la Junta Vecinal si lo estima oportuno, podrá conceder agua mediante sistema de aforo o tanto alzado. En cualquier caso, habrán de suscribir el oportuno contrato todos los vecinos o cabezas de familia que habiten en la vivienda o inmueble a abastecer, así como los ejecutores de las obras.

Obligación de contribuir

Artículo 3.º

1.—Hecho imponible.—Está constituido por la utilización del servicio de suministro de agua potable.

2.—Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir nacerá desde el momento de la toma a la red.

3.—Sujeto pasivo.—Están obligados al pago los usuarios a cuyo nombre figure otorgado el contrato de suministro.

Bases de gravamen

Artículo 4.º

Se tomará como base de la presente tasa, los metros cúbicos de agua consumida, según lectora del contador. Las nuevas acometidas que se produzcan abonarán una cuota fija, en concepto de tasa por enganche a la red general.

Tarifas

Artículo 5.º

Las tarifas aplicables por la tasa objeto de esta Ordenanza, serán las siguientes: Por cada usuario.

Cuota trimestral básica (mínimo de 36 m³/trimestre), 300 pesetas.

Entre 36,01 y 60 m³/trimestre, 20 pesetas metro cúbico.

Entre 60,01 y 90 m³/trimestre, 30 pesetas metro cúbico.

Exceso de 90 m³/trimestre, a 40 pesetas metro cúbico.

Debido a la escasez de agua en época de estiaje y mientras esta escasez persista, se propone un suplemento de 50 pts/m³ para los consumos superiores a 20 m³ durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre.

Contratación del servicio y derechos de enganche. De aplicación siempre que se produzcan altas o contrataciones del servicio.

1.—Primera contratación, enganche a la red general. Se aplicará la tarifa de 25.000 pesetas.

2.—Contrataciones sucesivas, se aplicará la tarifa de 10.000 pesetas a todas las viviendas, locales comerciales, almacenes y establos enclavados en el mismo inmueble.

Suministro de agua para obras: Se dispondrá de las siguientes opciones:

1.—Colocar contador y pagar el agua a 50 pesetas el metro cúbico.

2.—No colocar contador y pagar el agua a 50 pesetas por metro cuadrado de superficie a edificar según proyecto, haciéndose efectiva la tasa antes de iniciar la obra.

Normas de gestión

Artículo 6.º

1.—Para ser abonado al servicio de suministro domiciliario de agua de esta Junta Vecinal, deberán los interesados solicitarlo por escrito a esta Entidad.

2.—Todas las obras para la conducción del agua, desde la red general hasta la toma del abonado, apertura de zanjas, colocación de tuberías, llaves de paso, registro para llaves, así como todos los gastos que originen serán de cuenta del

usuario, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal o persona por ella delegada y en la forma que las mismas señalen.

3.—En el registro de la llave de paso, que deberá ir obligatoriamente en la calle, se deberá colocar un gancho o similar para, en caso necesario, proceder al precintado de la llave de paso.

4.—Será obligatoria la instalación de un contador por cada abonado al servicio y también por cada vivienda, local comercial, almacenes o establo, si bien los contadores serán supervisados por la Junta Vecinal o persona por ella delegada y deberán colocarse en un lugar de fácil acceso y lo más próximos posible a la llave de paso.

5.—La adquisición del contador y los gastos de su instalación, reparación y, en su caso, sustitución, serán de cargo del abonado.

6.—Queda terminantemente prohibido a propietarios, inquilinos y usuarios en general que, bajo ningún concepto o pretexto efectúen manipulaciones en los contadores o en la parte de conducción comprendida entre éstos y la red general. Cualquier anomalía observada en los contadores o en la red general, será sancionada rigurosamente por la Junta Vecinal que, de estimarlo procedente, ordenará el inmediato corte del suministro.

7.—En caso de paralización de un contador o fallos graves en su funcionamiento, o por cualquier otra causa de fuerza mayor, un abonado dispusiese del servicio de suministro de agua sin contador, se liquidará el consumo con arreglo a lo facturado en el mismo periodo del año anterior, siempre que lo haya puesto en conocimiento de la Junta Vecinal, en caso contrario se girará el precio del agua al doble del mismo periodo del año anterior.

8.—Todo cambio de usuario o cese en el suministro deberá ser comunicado a los efectos oportunos a la Junta Vecinal. En tanto ello se produzca, será responsable del suministro el primitivo usuario y, subsidiariamente, el nuevo o el dueño.

9.—La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro del servicio por razón de escasez, insuficiencia del caudal, sequías, heladas, averías, reparaciones o casos de fuerza mayor, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en la zona o zonas que más convenga cesando en este caso todos los efectos de la concesión, no pudiendo los abonados ejercer acción alguna contra la Junta Vecinal, ni reclamar daños y perjuicios de ninguna especie, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción del servicio. En los casos de restricción de agua por escasez, los abonados para usos domésticos serán los últimos a los que se les restringirá el suministro.

10.—Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como

viviendas, locales comerciales, almacenes o establos contenga. La petición de acometida podrá formularse por el propietario del edificio, por el inquilino o persona que les represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá presentar la conformidad expresa de aquél.

11.—A partir de los contadores, la instalación se realizará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que tenga carnet de instalador expedido por la Delegación de Industria y siempre bajo la inspección del personal del servicio o persona autorizada por la Junta Vecinal.

12.—Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado por la Delegación de Industria, en las que se indicará tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, esta ficha se conservará en la oficina de la Junta Vecinal.

Exenciones

Artículo 7.º

En materia de exenciones se estará a lo establecido en el art. 186 y 202 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril y demás de aplicación no haciéndose concesiones gratuitas a particulares, Corporaciones o establecimientos no exentos, pudiendo serle reducida la tarifa en la cuantía que la Junta Vecinal estime conveniente.

Términos y forma de pago

Artículo 8.º

Trimestralmente los encargados del servicio tomarán las lecturas de los contadores en presencia del abonado o de alguna persona de la casa, dejándole nota de la indicación si lo solicita. El servicio no atenderá reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que señalen los contadores, si no se hacen dichas reclamaciones dentro de los cinco días inmediatos siguientes al de la lectura trimestral aludida. Pasado este plazo sin haberse producida ninguna reclamación se entenderá que el abonado está conforme con la lectura del contador. Si por cualquier circunstancia no fuera leído el contador, el abonado deberá pasar la lectura del contador al Servicio de Aguas, dentro de los diez días siguientes al que procedía efectuar la lectura. Si por descomposición del contador no se pudiera comprobar algún trimestre la cantidad de agua consumida, se calculará el consumo tomando el término medio de los dos trimestres últimos en los que el contador hubiera marchado bien.

Sólo se tomará de los metros consumidos por entero, quedando las fracciones para incorporarlas como consumo al trimestre siguiente.

Artículo 9.º

La tasa por consumo de agua a que se refiere esta Ordenanza, se recaudará

trimestralmente por esta Junta Vecinal y en la forma que determine la misma, durante el periodo voluntario de treinta días siguientes a la terminación del periodo a que se refiere la tasa. Transcurrido el periodo voluntario, sin efectuar el pago, se procederá a su cobro por vía de apremio sin perjuicio del corte del suministro de agua, a tenor de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.º

La cuota que el abonado deba satisfacer como precio del agua suministrada, con arreglo a la tarifa inserta, se pagará en metálico por trimestres vencidos y dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido. Las fracciones de meses que excedan de diez días se cobrarán meses enteros. El usuario del servicio será el directamente responsable de su pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble. La Junta Vecinal podrá ordenar el cierre y precintado de la llave de paso suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual estará obligado a pagar por completo la cuota del trimestre en que se hubiera decretado la suspensión. Para darle nuevamente servicio, deberá solicitarlo, como si de nueva acometida se tratara debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados y deudas pendientes.

Artículo 11.º

Aquellas industrias de productos alimenticios que, como primera materia utilicen el agua o entre ésta como componente de los productos que fabriquen, o aquellas otras que sin reunir estas condiciones deseen utilizar el agua potable y así se les autorice, es obligatorio el empleo del agua procedente de la red de abastecimiento, siéndole de aplicación las tarifas que a este fin figuran en la presente Ordenanza.

Artículo 12.º

El abonado deberá dar aviso, por escrito, de cualquier interrupción o desperfecto que se advirtiera en su instalación particular siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

Artículo 13.º

Se suspenderán los contratos del agua:

1.—A petición del abonado; cuando sea necesario para la ejecución de obras en el edificio abastecido o cuando solicite la baja por otra causa, procediendo en este último caso al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro se aplicarán las normas que corresponden a nuevo enganche.

2.—Por disposición de la Junta Vecinal, cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de obras realizadas, tanto interiores como exteriores, para dotarle de los servicios; por falta de pago de una cuota trimestral o cometa cualquier infracción a esta Ordenanza.

3.—Por utilizar el agua para otros fines que los que figuran en el contrato.

Artículo 14.º Correspondiendo al servicio ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua se verifique con regularidad y para evitar los abusos que pudieran cometerse, se considerará que los encargados están autorizados por los dueños e inquilinos de las fincas abastecidas para entrar en ellas a practicar los reconocimientos y operaciones necesarias durante las 24 horas del día. La oposición en cuanto se deja dicho lleva consigo el corte del servicio. La persona directamente responsable ante el servicio de las infracciones a esta Ordenanza es el abonado.

Infracciones y sanciones

Artículo 15.º

1.—Se considerarán defraudadores todos aquellos que efectúen alteraciones o manipulaciones en la instalación o realicen tomas para otra instalación o local; los que impidan u obstaculicen la inspección de las instalaciones por la Junta Vecinal o persona por ella delegada y, en general, todos aquellos que de manera fraudulenta intenten evadir el pago de la tasa.

2.—Se considerará como infracción reglamentaria, el uso indebido del servicio, utilizando el agua para fines distintos a los que haya sido autorizada la acometida. Esta infracción lleva consigo además de la multa, la privación del servicio.

3.—El poner impedimento a los empleados del servicio para que entren en las fincas a efectuar los reconocimientos y operaciones necesarias.

4.—Faltar de palabra u obra a los encargados de la inspección y cobranza sin perjuicio de la responsabilidad que jurídicamente pudiera alcanzarle.

5.—Las defraudaciones e infracciones reglamentarias de esta Ordenanza, se sancionarán con multa, en la cuantía que permitan las disposiciones legales vigentes.

6.—La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las tasas defraudadas no prescritas.

7.—Serán sancionados con una multa los que cometan alguna de las infracciones siguientes:

a) Utilizar agua de las bocas de riego o incendios establecidas en la vía pública.

b) Manipular en la llave de paso existente en la parte exterior del edificio o desprecinten su contador.

c) Utilizar, en época de escasez, el agua para el lavado de los coches y riego de las huertas.

d) Efectuar cambios en el emplazamiento de contadores así como alterar sus precintos.

8.—Las precedentes sanciones son de carácter fiscal y serán impuestas sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por la aplicación de las oportunas leyes y reglamentos vigentes en

materia de Régimen Local, aprobado por R. D. L. 781/1986, de 18 de abril y en los demás aspectos que contiene, a las normas de aplicación en cada caso.

Créditos incobrables

Artículo 16.º

En cuando a la declaración de créditos incobrables se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la legislación sobre Haciendas Locales.

Vigencia

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación, debiendo regir esta Ordenanza, previa su autorización por la Superioridad, para el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación por la Junta Vecinal.

Aprobación

La presente Ordenanza que consta de dieciséis artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y sin reclamaciones en la exposición al público definitivamente el 11 de abril de 1988.

Con arreglo al art. 191 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, los interesados pueden presentar en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto de aplicación y efectividad del tributo, recurso de reposición, previo al Contencioso - Administrativo que señala la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sésamo, a 13 de abril de 1988.—El Presidente (ilegible).

3514 Núm. 2507—29.315 ptas.

Administración Municipal

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Sentencia núm. 185.—Sala de lo Civil: Iltmo. Sr. Presidente, D. Germán Cabeza Miravalles.—Iltmos. señores Magistrados, D. Gregorio Galindo Crespo, D. Manuel de la Cruz Presa.

En la ciudad de Valladolid a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apela-

ción los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una como demandantes y apelados don Francisco Acebes Pérez, mayor de edad, casado, productor, vecino de Gijón y don Antonio Acebes Pérez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de San Cristóbal de la Polantera, los cuales litigan en su propio nombre y derecho y también en beneficio y para la Comunidad que forman con sus hermanos Segundo, Tomás, Gemma, Gumersindo y Victorino Acebes Pérez, todos ellos como únicos herederos y descendientes legítimos del finado don Julián Acebes Fernández, los cuales han estado representados por el Procurador don José María Ballesteros González y defendidos por el Letrado don Armando Sarmiento Ramos; y de otra como demandados-apelantes doña Catalina Martínez Castro, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de San Cristóbal de la Polantera, don Francisco-Miguel Acebes Martínez, mayor de edad, soltero, camarerero, de la misma vecindad, y doña Teodora Acebes Martínez, mayor de edad, casada, sus labores, de la misma vecindad, todos los cuales han estado representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Miguel García López, y contra las personas que puedan tener interés en la herencia de doña Teodora Acebes Fernández, las que no han comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre declaración de derechos fideicomisarios, nulidad parcial de escritura particional de herencia y otros extremos.

Vistos los artículos citados en la sentencia recurrida y los de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Catalina Martínez Castro, don Francisco-Miguel Acebes Martínez y doña Teodora Acebes Martínez, contra sentencia de ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, procedente del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, a que este recurso se refiere y confirmamos el fallo de la misma. Y se aclara que toda la resolución presente se refiere solamente a los derechos que Teodora Acebes Fernández ostentaba sobre la casa de referencia en el momento de su fallecimiento, quedando aparte la porción ganancial que pertenecía a su marido don Miguel Martínez Fuertes. Sin hacer expresa condena a las partes en las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.— Germán Cabeza.— Gregorio Galindo.— Manuel de la Cruz.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación a los apelados incomparecidos, expido la presente que firmo en Valladolid a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel.

3844 Núm. 2508 —7.670 ptas.

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 295 de 1988 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por D. José Lastra Diéguez.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Anaya Gómez. 3560

* *

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se

ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 296 de 1988 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por D. Francisco Juárez Nieto.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Anaya Gómez. 3561

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Bonifacio Alvarez Fernández, Secretario en funciones del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de separación conyugal núm. 189 de 1987, seguidos en este Juzgado, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de separación conyugal número 189/1987, promovidos por doña Esperanza Santamaría Martínez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de León, representada por el Procurador Sra. Sánchez Muñoz y dirigida por el Letrado Sra. Trapiello, con D. Antonio Fernández Díez, mayor de edad, su esposo, con último domicilio en León y actualmente en ignorado paradero, del que se dio parte al Ministerio Fiscal, y,

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges doña Esperanza Santamaría Martínez y don Antonio Fernández Díez, por cese efectivo de la convivencia conyugal, durante el plazo legal.

La guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, David y

Diana, se atribuye a la madre. Todo ello sin hacer declaración sobre las costas.

Firme esta resolución, participese a la oficina del Registro Civil, donde aparece inscrito el matrimonio y el nacimiento de los hijos, a fin de que se practique la oportuna anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Alvarez Fernández. Rubricado".

Que lo relacionado es cierto y concuerda con el original librando el presente para que mediante la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación al demandado en rebeldía de la resolución a que se refiere, en León a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Bonifacio Alvarez Fernández. 3596

Don Bonifacio Alvarez Fernández, Secretario en funciones del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 575/87 seguidos en este Juzgado, se dictó la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 575/87 seguidos a instancia de Banco del Oeste, S. A., con domicilio social en Salamanca, calle Toro, n.º 67-69, C.I.F. A-37-00181, representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado D. Rafael Balbuena Tebar, contra D. José-Antonio Fernández González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, c/ Maestro Nicolás, n.º 5-5.º, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento diez mil setecientos treinta y ocho pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José-Antonio Fernández González, y con su producto pago total al ejecutante Banco del Oeste, S. A., de las ciento diez mil setecientos treinta y ocho pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original libran el presente para que mediante la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación al demandado en rebeldía de la resolución a que se refiere en León a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Bonifacio Alvarez Fernández.

3597 Núm 2509—3.965 pts.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 230/88 se tramitan autos de demanda incidental de divorcio, promovidos a instancia de D.^a Marta-Yolanda Fernández Morán, mayor de edad, separada, vecina de León, representada por el Procurador Sra. Fernández Rivera, contra D. Angel Ujados López, mayor de edad, en ignorado paradero y el señor Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste, si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3600 Núm. 2510—1.755 pts.

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 219/88 seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio ejecutivo, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Parte dispositiva: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Ramón Blanco Contreras y contra D.^a María Isabel Campo Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de las un millón quinientas setenta y seis mil setecientas cuarenta y dos pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando

en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado”. Fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar a los demandados rebeldes expido el presente testimonio que firmo en León a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3601 Núm 2511—2.730 pts.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 209/88, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato del causante Florián Fuertes Merino, natural y vecino de Algadefe de la Vega, fallecido en León el día 29 de enero de 1988, sin dejar descendientes ni ascendientes; expediente que ha sido promovido por su hermano de doble vínculo don Olegario-Florentino Fuertes; el que se tramita con intervención del Ministerio Fiscal; por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia la muerte sin testar del causante Florián Fuertes Merino; y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, que asciende a la suma de 120.000 pesetas; para que dentro del término de treinta días, comparezca en expresado expediente a reclamarla.

Dado en León, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3644 Núm. 2512—2.145 pts.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 480/86, se siguen autos de separación conyugal, a instancia de la Procuradora doña Esther Erdonzain Prieto, en nombre y representación de doña María de la Paz Torices Robles, mayor de edad, casada, empleada y vecina de León, contra don Jorge Manuel Silva dos Anjos, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 108.—En León, a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto y examinado los presentes autos de separación conyugal número 480/86, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María de la Paz Torices Robles, mayor de edad, casada, empleada y vecina de León, representada por la Procuradora doña Esther Erdonzain Prieto y asistida del Letrado don Luis Alberto Díaz Suárez, contra don Jorge Manuel Silva Dos Anjos, mayor de edad, casado, en situación de desempleo y vecino de Oporto (Portugal), con domicilio actual en Trobajo del Camino (León), declarado en rebeldía por su incomparecencia, y

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por la Procuradora doña Esther Erdonzain Prieto, en nombre y representación de doña María de la Paz Torices Robles, contra don Jorge Manuel Silva Dos Anjos, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro, la separación del matrimonio constituido por los litigantes por abandono injustificado del hogar y conducta gravemente injuriosa, así como violación grave y reiterada de los deberes conyugales y respecto de los hijos, imputable al esposo demandado, con los efectos legalmente establecidos. Se ratifican las medidas acordadas en su día como provisionales y se imponen las costas del procedimiento al esposo.—Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de León, en cuyo tomo 68, folio 255, figura inscrito el matrimonio cuya separación se acuerda.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

3538 Núm. 2513—4.745 pts.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de divorcio número 223/87, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia 150.—En la ciudad de Ponferrada a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por D.^a María del Rosario Fer-

nández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los precedentes autos núm. 223/87 JL, seguidos a instancia de D. Javier Benítez Delgado, mayor de edad, casado, obrero, vecino de esta ciudad, Batalla de Lepanto, núm. 2, representado por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado D. Severino Sabugo Fernández, contra su cónyuge D.^a Carmen Anta Escudero, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina que fue de Ponferrada y actualmente en paradero desconocido, sobre divorcio, y;

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Javier Benítez Delgado, contra la esposa de éste D.^a Carmen Anta Escudero, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Javier Benítez Delgado y doña Carmen Anta Escudero, sin declaración especial en cuanto a costas procesales.—Una vez firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Barco de Valdeorras, por ser donde figura inscrito tal matrimonio.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Charo F. Hevia.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.^a Carmen Anta Escudero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

3664 Núm. 2514—3.770 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en expediente promovido por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Víctor San Vicente Buelta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada (León), por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado con esta fecha en aludido expediente, se ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional al expresado don Víctor San Vicente Buelta con un activo de 65.860.352 pesetas y un pasivo de 47.068.716 pesetas, limitándose la actuación gestora del mencionado suspendido, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por su importancia pudieran hacer varias el normal desarrollo del negocio, deberá obtener la previa autorización del Juzgado,

todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los Interventores Judiciales nombrados; y en la misma resolución se ha acordado convocar a Junta General de Acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada el día tres de junio del corriente año a las diez horas de su mañana, citándose para dicho acto al suspenso y a todos los acreedores, previniéndose a éstos que podrán concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente para ello, y que quedan a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores, las relaciones del activo y el pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención, y la proposición de convenio presentada por el deudor.

Dado en Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).
3420 Núm. 2515—3.380 ptas.

**

Don José Luis Rodríguez Greciano,
Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 65 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Antonio Gómez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, calle Isaac Peral, n.º 1, contra D. Francisco Blanco Canedo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, c/ Isaac Peral, n.º 2, sobre reclamación de 4.144.800 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 27 de mayo de 1988 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día

27 de junio de 1988 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 30 de septiembre de 1988 a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) Vivienda de la planta segunda letra "A", sita a la izquierda del edificio, visto desde la calle Doscientos siete, que es la derecha subiendo por la escalera, señalada como finca número cinco del edificio en Ponferrada, que tiene su entrada por la calle Doscientos siete, sin número de gobierno. Ocupa una superficie construida de 92,84 m² aproximadamente. Tiene como anejo la carbonera número cuatro.—Linda: Vista desde la calle Doscientos siete, derecha, muros que la separan de la vivienda letra B de esta planta, rellano y caja de escaleras y patio de luces; izquierda, muro que la separa de terreno de Minero Siderúrgica de Ponferrada, y espalda, muro que la separa de terreno de Minero Siderúrgica de Ponferrada y de patio de luces.—Inscrita al folio 223, tomo 947 del libro 188 de Ponferrada, finca n.º 21.386.—Valorada pericialmente en la cantidad de cinco millones de pesetas.

2) Vivienda de la planta segunda letra "B", que es la del centro de la edificación, vista desde la calle Doscientos siete y subiendo por la escalera señalada como finca número seis del edificio en Ponferrada, que tiene su entrada por la citada calle Doscientos siete. Ocupa una superficie de 90,23 m². Tiene como anejo la carbonera número cinco.—Linda: Vista desde la calle Doscientos siete, derecha, muro que la separa de la calle Doscientos dos; izquierda, muro que la separa de la vivienda A de esta planta, y espalda, muro que la separa de la vivienda letra C y caja de escalera.—Inscrita al folio 226, tomo 947 del libro 188 de Ponferrada, finca n.º 21.387.—Valorada pericialmente en la cantidad de cinco millones de pesetas.

3) Local en la planta de sótano segundo, finca número sesenta y nueve, del edificio en construcción en Ponferrada, en la Avda. de Valdés, número veintisiete, con dos portales. Dicho local está destinado a plaza de garaje y tiene una superficie de 31,26 m².—Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; derecha, local plaza de garaje

número sesenta y ocho; izquierda, local plaza de garaje número setenta, y fondo, chimenea de ventilación de los garajes. — Inscrita al folio 209, tomo 1.287 del libro 332 de Ponferrada, finca n.º 36.963.—Valorada pericialmente en la cantidad de ochocientas mil pesetas.

4) Local en la planta de sótano segundo, finca número setenta del edificio en construcción en Ponferrada, en la Avda. de Valdés, número veintisiete, con dos portales. Dicho local está destinado a plaza de garaje. Ocupa una superficie de 31,27 metros cuadrados.—Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; derecha, local plaza de garaje número sesenta y nueve; izquierda, edificio propiedad de don Manuel Rodríguez Alonso, y fondo, chimenea de ventilación de los sótanos.—Inscrita al folio 211, tomo 1.287 del libro 322 de Ponferrada, finca n.º 36.965.—Valorada pericialmente en la cantidad de ochocientas mil pesetas.

5) Tierra cereal secano, al sitio del "Crucero", término y Ayuntamiento de Camponaraya, de una superficie aproximada de cincuenta y dos áreas. Linda: Norte, parcela 110 de Antonio Fernández Fernández; Este y Sur, parcela 107 de la Junta Vecinal de Camponaraya, y Oeste, parcela 109 de David Morán.—Es la parcela 108 del polígono 2.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo al libro 49 de Camponaraya, folio 32, finca n.º 6.070.—Valorada pericialmente en la cantidad de tres millones novecientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El Juez de 1.ª Instancia, José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario, J. Vicente.

3569 Núm. 2516—10.920 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 425/88, por hurto, por medio de la presente se cita a Francisco Prada Fernández, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día once de mayo próximo a las once veinte horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este

Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 14 de abril de 1988.—El Secretario (ilegible). 3573

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 459/88, por insultos y amenazas, por medio de la presente se cita a María del Rosario Rojo Chacón, en concepto de denunciante, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día once de mayo a las diez cincuenta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 14 de abril de 1988.—El Secretario (ilegible). 3574

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Distrito de este Juzgado, en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 244/88, por lesiones agresión, se cita por medio de la presente a don Andrés Fernández Villar, mayor de edad, soltero, camarero, vecino de Pedredo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de mayo actual, a las doce horas, para celebrar el juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer acompañado de las pruebas con que intente valerse, y que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 3790

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Distrito de este Juzgado, en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 775/87, por daños y escándalo público, se cita por medio de la presente a don Tomás Astorga Cabezas, mayor de edad, vecino de León, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de mayo del año actual, a la diez quince horas, para

celebrar el juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer acompañado de las pruebas con que intente valerse, y que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 3791

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 18 de abril de 1988, dictada por la Sra. Juez de este Distrito D.ª Rosa-María Quintana San Martín, en el juicio verbal de faltas núm. 67/87, sobre accidente de tráfico ocurrido el día 13 de febrero de 1987, en el término municipal de Villadecanes (León), se cita a la lesionada Irene Fosa Da Silva Oliveira, en ignorado paradero, para que el día veinticinco de mayo de 1988 a las 10,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza Mayor, n.º 5, de esta villa, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer al mismo con las pruebas de que intente valerse. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León a los efectos de que sirva de cédula de citación a la lesionada, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León) a dieciocho de abril de 1988.—José-Carlos González Arnal, Secretario de la Administración Justicia. 3575

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 101/86, seguida a instancia de Zacarías Fernando Cardo, contra Florentina Rodríguez Verduras y tres más, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta; librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de La Vecilla, a fin de que por el mismo se proceda a tomar anotación preventiva de embargo sobre la mitad de la finca propiedad de doña Florentina Rodríguez Verduras. Tomo 380, libro 10, folio 190, finca 2.638. Adjudicada por mitad y proindiviso a doña Florentina Rodríguez Verduras y a doña Inés Rodríguez Verduras. Firme esta

providencia expídase el citado mandamiento y hágase entrega del mismo al actor para que pueda intervenir en el diligenciamiento del mismo, haciéndole saber, que deberá pasarlo previamente por la Abogacía del Estado a los efectos de liquidación de los oportunos impuestos y devolverlo debidamente cumplimentado a esta Magistratura en el plazo de un mes a contar desde su entrega.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación en forma legal a doña Florentina Rodríguez Verduras, don Rufino García González y a doña Inés y a doña Ana García Rodríguez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario (ilegible).

3414

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 14/88, seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra Amelia Marcos Rodríguez, en reclamación por percepción indebida de pensión de orfandad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada a que, por los conceptos reclamados, reintegre a la Entidad actora la cantidad de 1.476.876 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada Amelia Marcos Rodríguez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—M. Dolores Magdaleno. 3415

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 127/88, seguidos a instancia de Pedro Pérez

Manso y Joaquín Patallo González, contra Antracitas de Pomarín, Sociedad Anónima, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores el suministro de carbón reclamado en las siguientes cantidades: a Pedro Pérez Manso, 1.650 kgs., o su importe de 29.700 pesetas y a Joaquín Patallo González, 1.400 kgs., o 25.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Antracitas de Pomarín, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno. 3416

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 166/87, seguida a instancia de Jesús Pérez Castañón y otro contra Construcciones Coansa, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Magdaleno Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 7 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días, aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—M.^a Magdaleno Rguez. de Castro “Rubricados”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Coansa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—M.^a D. Magdaleno Rguez. de Castro. “Rubricados”. 3417

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 21/88, seguidos a instancia de José Redondo Ruso, contra Antracitas de Igüña y otros, sobre Rev. Incto. 20 por 100, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de mayo próximo a las 12.05 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas de Igüña, Las Reguerinas, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 30 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados. 3369

Anuncio particular

COMUNIDAD Y SINDICATO “PRESA DE LA TIERRA”

Benavides de Orbigo

Se pone en conocimiento de los participantes de la Comunidad que el 17 de enero en Junta General se aprobó el presupuesto para 1988, el cual asciende a 3.100 pesetas H.^a, distribuidas así:

Confederación ...	2.117,50	pts. H. ^a
Sindicato Central.	350,00	” ”
Derrama ...	632,50	” ”

Total ... 3.100,00 pts. H.^a

En el domicilio de los Vocales de cada pueblo se encuentran el padrón y listas cobratorias para que puedan ser examinadas por los interesados hasta el día treinta de mayo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Pasado dicho plazo tendrán 15 días para retirar los recibos en casa de los citados Vocales, caso contrario incurrirán en el recargo del 20 % que junto con el importe de los recibos será efectivo por el procedimiento de apremio.

Benavides de Orbigo, 25 de abril de 1988.—El Presidente del Sindicato (ilegible).

3861

Núm. 2517—1.885'ptas.